



AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS
Av. Marqués de Dos Aguas, 6, 46198 (Valencia)
Teléfono: 962 52 90 02

Expediente: 2020/OFI_01/000180

Asunto: Bolsa de trabajo temporal peones de limpieza de vías públicas, parques y jardines e instalaciones municipales

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES E INSTALACIONES MUNICIPALES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las cuales ha de regirse el proceso selectivo para la formación de bolsa de trabajo de peón de limpieza de vías públicas, parques y jardines e instalaciones municipales, a fin de cubrir las necesidades del ayuntamiento en la limpieza de las vías públicas, parques y jardines e instalaciones municipales.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico de la Función Pública. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todas las personas aspirantes. Además de los anteriores podrán acceder los/las extranjeros/as residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven de las características del puesto de trabajo.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Dos Aguas, y se presentarán en el registro general de este ayuntamiento (Av. Marqués de Dos Aguas, 6) o en la forma que determina el artículo 16





AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS
Av. Marqués de Dos Aguas, 6, 46198 (Valencia)
Teléfono: 962 52 90 02

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo ayuntamiento (Anexo I), en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la web municipal www.dosaguasayuntamiento.es, finalizando en todo caso el miércoles 30 de diciembre de 2020 (incluido).

La solicitud, en la que deberá indicarse un número de teléfono de contacto, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte de la persona aspirante.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo.
- c) Certificación del LABORA que acredite la no percepción de prestación, y en caso de percepción, certificación que acredite la misma.
- d) Fotocopia compulsada del libro de familia.
- e) Certificado de empadronamiento (si se está empadronado/a en Dos Aguas se marcará la casilla de la solicitud y se adjuntará por el propio ayuntamiento).
- f) Los servicios prestados (experiencia profesional) deberán acreditarse del siguiente modo:
 - Los trabajos realizados para las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación oficial del órgano competente o documentación que acredite la categoría profesional, así como períodos de duración.
 - Los trabajos realizados fuera de la administración pública se acreditarán mediante el correspondiente contrato de trabajo. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa.

En ambos casos será imprescindible presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite haber estado de alta durante el tiempo que se alegue.

En el caso de no presentar la documentación anteriormente mencionada de forma completa no se valorará dicho extremo en la baremación final.

- g) Cualquier otra documentación que consideren necesaria a los efectos de realizar la baremación de los méritos: cursos de formación, etc...

Las personas aspirantes, podrán utilizar el modelo de solicitud que figura como Anexo I de estas bases; y que estará a su disposición, en las oficinas del ayuntamiento.

CUARTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y la composición del tribunal calificador. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días naturales para la subsanación de defectos.

Transcurrido el plazo de subsanación, el tribunal de selección procederá a la baremación de los méritos, publicando directamente la lista definitiva de personas admitidas junto con la valoración de las personas candidatas, publicándose la misma en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal.





AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS
Av. Marqués de Dos Aguas, 6, 46198 (Valencia)
Teléfono: 962 52 90 02

En caso de no existir ningún/a candidato/a excluido/a provisionalmente, podrá procederse directamente a la valoración de los méritos y publicación de las valoraciones sin necesidad de aprobar y publicar la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará constituido por personal del ayuntamiento que se encuentre desempeñando funciones de categoría igual o superior a la exigida para el puesto de trabajo que se convoca, y más concretamente por:

Presidenta: María Sofía Ruiz Escriba, o miembro de los Servicios Sociales de la Mancomunidad Hoya Buñol-Chiva que la sustituya.

Secretario: Víctor Izquierdo García, secretario-interventor del Ayuntamiento de Dos Aguas, o personal administrativo del Ayuntamiento de Dos Aguas que lo sustituya.

Vocal: M^a Isabel Valiente del Valle, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Dos Aguas, o personal administrativo del Ayuntamiento de Dos Aguas que la sustituya.

Cuando concurren en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma establecida en el Artículo 24.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

SEXTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

a) Valoración desempleado/a (máximo 15 puntos):

1. Desempleados/as:

- Situación legal de desempleo superior a 6 meses: 2,5 puntos
- Situación legal de desempleo superior a 12 meses: 5 puntos

2. Desempleados/as que perciban algún tipo de prestación:

- Por desempleo: 3 puntos
- Por subsidio: 5 puntos

3. Desempleados/as sin ningún tipo de prestación: 10 puntos

b) Cargas familiares (máximo 15 puntos):

- Por cada hijo/a a su cargo menor de 18 años: 5 puntos.

En el caso de hijos/as con una discapacidad de al menos el 33 %, la puntuación se





AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS
Av. Marqués de Dos Aguas, 6, 46198 (Valencia)
Teléfono: 962 52 90 02

incrementará en 2,5 puntos por cada hijo/a; en caso de discapacidad superior al 50 % la puntuación se incrementará en 5 puntos por cada hijo.

c) Experiencia profesional (máximo 15 puntos):

- Por servicios prestados en cualquier administración pública en puestos de trabajo en el mismo grupo de titulación, categoría profesional y/o con funciones similares al puesto convocado independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral: 0,4 puntos por cada mes trabajado.

- Por servicios prestados fuera de la administración pública en puestos de trabajo con la misma categoría profesional o con funciones similares al puesto convocado: 0,1 puntos por mes trabajado.

d) Cursos relacionados con el puesto convocado (máximo 15 puntos):

- Por tener cursos de prevención de riesgos laborales relacionados con el puesto (de 10 horas o más de duración): 10 puntos.

- Por tener cualquier otro curso relacionado con el puesto que se convoca: 1 punto por cada curso.

e) Empadronamiento en el municipio (10 puntos):

En caso de empate tendrán preferencia en primer lugar las personas demandantes con fecha de inscripción más antigua en el LABORA; si el empate continúa, se decidirá a favor del/de la candidata/a de mayor edad.

No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar, salvo que no existan otras personas candidatas para poder realizar el servicio proyectado.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Evaluadas las personas aspirantes, el tribunal redactará el acta con la relación de personas aspirantes, por orden de puntuación, que deben constituir la bolsa de trabajo, y la elevará a la Alcaldía de la Corporación para que dicte la correspondiente resolución, que será publicada en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante el ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En lo relativo a poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, el ayuntamiento se reserva el derecho a remitir al aspirante propuesto a mutua concertada, a los efectos de una revisión médica para su constatación.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o que los acreditados sean falsos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por la falsedad cometida.





AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS
Av. Marqués de Dos Aguas, 6, 46198 (Valencia)
Teléfono: 962 52 90 02

OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Una vez constituida la bolsa de trabajo se procederá al llamamiento según necesidades existentes.

Los llamamientos para cada contrato se realizarán telefónicamente en el teléfono facilitado por la persona interesada en la solicitud. En el caso de que no se localice, se repetirá intento en dos ocasiones más y en caso de seguirse sin localizar, en principio, no será excluida de la bolsa y se le tendrá en cuenta en sucesivos llamamientos en el orden inicial establecido. No obstante, si una vez localizado no se presente en el día y hora indicados, para formalizar el contrato, será excluido de la bolsa de trabajo.

Si la persona seleccionada desea renunciar dispondrá de 2 días hábiles desde el momento del llamamiento y deberá realizar su renuncia por escrito. Esto supondrá la exclusión de la bolsa salvo que la renuncia sea por alguno de los siguientes motivos, en cuyo caso pasará a ocupar el último puesto en la fila:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Contratado por otra empresa, y la oferta realizada no suponga una mejora de empleo.

En ambos casos se deberá aportar, junto con la renuncia, el/los documento/s que acrediten la circunstancia alegada que le permita mantenerse en la bolsa.

El contrato de trabajo tendrá un período de prueba de 15 días, transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad de la persona trabajadora en la empresa.

La bolsa de trabajo tendrá un periodo de vigencia de dos años desde la primera contratación, pudiéndose volver a realizar llamamientos a los primeros puestos una vez que todos sus integrantes hayan sido contratados/as en una ocasión o se les haya ofrecido hacerlo al menos una vez, pero hubieran presentado renuncia (la bolsa puede dar varias vueltas durante su periodo de vigencia).

No obstante, durante el plazo de vigencia de la bolsa se podrán abrir plazos para la presentación de nuevas solicitudes para incorporarse a la bolsa, renunciar a la misma y/o actualizar los méritos de la misma.

La apertura de estos nuevos periodos de presentación de solicitudes, renunciaciones o méritos será aprobada por resolución de Alcaldía y se le dará la misma publicidad que a las presentes bases (publicación en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento).

NOVENA. INCIDENCIAS





AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS
Av. Marqués de Dos Aguas, 6, 46198 (Valencia)
Teléfono: 962 52 90 02

Las presentes bases vinculan a la administración, al tribunal y a las personas que participen en las pruebas selectivas, y tanto la convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, términos y forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos Aguas, documento firmado electrónicamente en fecha al margen



